



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ



NOTARÍA UNDÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Guillermo Collado Ordóñez
NOTARIO PÚBLICO UNDÉCIMO

TELÉFONOS: 395-3382
395-3388
CELULAR: 6679-8099

P.H. CARIOCA, P.B., VÍA BRASIL, FRENTE AL IDAAN

FAX: 397-9284

COPIA

ESCRITURA No. 209 DE 13 DE Enero DE 20 12

POR LA CUAL:

*se protocoliza el documento que contiene Acta de la
Reunión de la Junta Directiva de la sociedad **PADDINGTON
ASSOCIATED S.A.**, celebrada el 11 de enero de 2012, por
la cual se otorga Poder General a favor de **JOSE E. SILVA R.***

HORARIO
Lunes a Viernes
8 am a 5 pm

José Silva
MORGAN & MORGAN
Cédula 8-225-1020

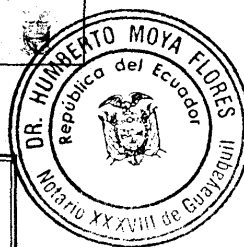


REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL



Notaría 11 ^{ma} PANAMÁ	REPÚBLICA DE PANAMÁ
	Timbre Nacional
	Timbres que corresponden al presente documento, son pagados por declaración Jurada según Resolución de la DGI N° 201-2940 de 27 octubre de 2004.
	16 / 1 / 12 B/8.00
1100209160112000001391728	

NOTARIA UNDECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA



ESCRITURA PUBLICA NUMERO DOSCIENTOS NUEVE-----

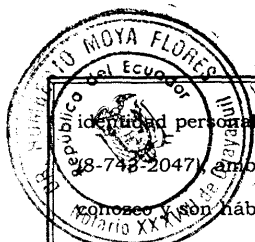
----- (209) -----ma-
Por la cual se protocoliza el documento que contiene Acta de la Reunión de la Junta Directiva de la sociedad **PADDINGTON ASSOCIATED S.A.**, celebrada el 11 de enero de 2012, por la cual se otorga Poder General a favor de **JOSE E. SILVA R.**-----
----- Panamá, 13 de enero de 2012.-----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los trece (13) días del mes de enero de dos mil doce (2012), ante mí, Licenciado GUILLERMO COLLADO ORDOÑEZ, Notario Público Undécimo del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho- cuatrocientos veintinueve- seiscientos (8-429-600), compareció personalmente, LUIS MIGUEL HINCAPIE CORCO, varón, mayor de edad, panameño, abogado, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número PE-siete- ochocientos setenta y seis (PE- 7-876), persona a quien conozco y que actuando en nombre de la firma forense MORGAN Y MORGAN, con domicilio en Calle cincuenta y tres E (53E), Urbanización Marbella, MMG Tower, Piso dieciséis (16), Panamá, República de Panamá, en su calidad de Agente Residente y actuando debidamente autorizado por la Junta Directiva de la sociedad **PADDINGTON ASSOCIATED S.A.**, me presentó para su protocolización y en efecto protocolizo Acta de la reunión de la Junta Directiva de la sociedad **PADDINGTON ASSOCIATED S.A.**, celebrada el once (11) de enero de dos mil doce (2012), por la cual se otorga un Poder General a favor de **JOSE E. SILVA R.**-----

Dicho documento consta de dos (2) hojas escritas a máquina y su contenido se transcribe en la copia de esta Escritura.-----

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.-----

Leído como le fue al compareciente este instrumento en presencia de los testigos instrumentales GRICELA EDITH HERRERA DE RANGEL, mujer, con cédula de identidad personal número nueve- noventa y ocho- seiscientos setenta y siete (9-98-677) y LIZBETH AMALIA DAVISON GALVEZ DE SANTAMARIA, mujer, con cédula de



identidad personal número ocho- setecientos cuarenta y tres- dos mil cuarenta y siete 8-743-2047, ambas mayores de edad, panameñas y vecinas de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo lo encontraron conforme, le impartieron su aprobación y firman todos para constancia ante mí, el Notario que doy fe.-----

ESTA ESCRITURA LLEVA EL NUMERO DOSCIENTOS NUEVE-----

-----**(209)**-----

(Fdo.) Luis Miguel Hincapié C. -----

Gricela de Rangel----- Lizbeth de Santamaría-----

GUILLERMO COLLADO ORDOÑEZ, Notario Público Undécimo del Circuito de Panamá.-

-----**ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD**-----

-----**PADDINGTON ASSOCIATED S.A.**-----

En la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el 11 de enero de 2012, se celebró una reunión de la Junta Directiva de **PADDINGTON ASSOCIATED S.A.**, en las oficinas principales de la sociedad, en la cual hubo en todo momento quórum presente y activo.-
Estuvieron presentes los Directores JOSE E. SILVA R., DIANETH M. DE OSPINO y MARTA DE SAAVEDRA, por lo tanto se renunció al aviso de convocatoria previa a la reunión.-----

El Presidente de la sociedad Señor JOSE E. SILVA R., presidió la reunión y la Secretaria de la sociedad DIANETH M. DE OSPINO, actuó como Secretaria.-----

El Presidente de la sociedad abrió la reunión y explicó que el objeto de la misma era otorgar un Poder General a una persona escogida por la Junta Directiva para que actúe en nombre de la sociedad, con las facultades que la Junta apruebe.-----

Después de lo cual y tras un cruce de ideas a moción hecha y secundada, se aprobó por unanimidad lo siguiente:-----

-----**SE RESUELVE:**-----

Que por este medio sea y es otorgado un Poder General tan amplio como legalmente fuera necesario a favor de **JOSE E. SILVA R.**, para que pueda comprometer a la sociedad individualmente, con facultades generalísimas las cuales para propósitos meramente enunciativos y no limitativos de este Poder General se detallan como sigue:



Este documento ha sido procesado e impreso por el Programa Generador Automático de Documentos (GAD) de la firma MORGAN Y MORGAN y en consecuencia se otorga fe, bajo la gravedad de juramento de autenticidad con la autorización concedida mediante Resolución No. 201-2540 de 27 de octubre de 2004 expedida por la Dirección General de Ingresos.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL



Notaría 11 ^{ma} PANAMÁ	REPÚBLICA DE PANAMÁ
	Timbre Nacional
	Timbres que corresponden al presente documento, son pagados por declaración jurada según Resolución de la DGI N° 201-2940 de 27 octubre de 2004.
	16 / 1 / 12 B/8.00 1100209160112000001391729

NOTARIA UNDECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

para comprar, enajenar, a título de venta, permuta u otro título, arrendar, dar en prenda, hipotecar y gravar en cualquier forma los bienes muebles o inmuebles, corpóreos o incorpóreos de la sociedad; para recibir, endosar, cobrar, depositar, transferir cheques, órdenes de pago y cualquier otro documento negociable a su favor; para la apertura y cierre de toda clase de cuentas bancarias; para girar contra la cuentas y depósitos bancarios de la sociedad, sean éstas corrientes o de ahorros, de sobregiro o de cualquier otra modalidad, tanto en la República de Panamá, como en el extranjero; otorgar pagarés, firmar letras de cambio como girador, aceptante, endosante o avalista; aceptar obligaciones, sean comerciales o civiles; para representar a la sociedad, tanto en los actos de disposición y administración como en todas las gestiones y actuaciones en que sea interesada y en sociedades regulares o accidentales; para comprar acciones o participaciones de sociedades de cualquier naturaleza; tomar parte en asambleas o juntas tomando cualesquiera clases de acuerdos, incluso los de constitución, transformación, ampliación de capital y disolución de sociedades; para que asuma la representación jurídica o procesal de la sociedad como demandante o demandada, tercerista, simple interesada o en cualquier otro carácter, ante cualesquiera autoridades de la República de Panamá o del extranjero, sean éstas judiciales, administrativas, laborales o de otra naturaleza; para suscribir documentos en que la sociedad sea parte como deudora o acreedora; para transigir los conflictos en que la sociedad se vea envuelta; para celebrar compromisos arbitrales o de cualquier otra clase, y, en fin, para que lleve a cabo cualquier acto o celebre cualquier contrato que sea considerado conveniente a los intereses de la sociedad **PADDINGTON ASSOCIATED S.A.**, pues es la intención de este Poder General que sea ejercido sin limitaciones de ninguna clase, en cuanto a las facultades antes mencionadas.-----

Se prohíbe sustituir este poder total o parcialmente. -----

Se hace constar que este Poder General podrá ser ejercido dentro del territorio de la República de Panamá o en el extranjero.-----

Se resolvió además facultar a la firma forense MORGAN Y MORGAN para que protocolice una copia del Acta de la presente Reunión de la Junta Directiva.-----

Sin más que tratar, se dio por terminada la sesión.-----





(Fdo.) José E. Silva R., Presidente -----

(Fdo.) Dianeth M. de Ospino, Secretaria -----

CERTIFICADO:----- Yo, Dianeth M. de Ospino, Secretaria de la sociedad **PADDINGTON ASSOCIATED S.A.**, certifico que lo anterior es copia auténtica de su original.-----

(Fdo.) Dianeth M. de Ospino, Secretaria.-----

Acta refrendada por la firma forense Morgan y Morgan--(Fdo.)- Luis Miguel Hincapié C.-

=====

MINUTES OF A MEETING OF THE BOARD OF DIRECTORS OF THE CORPORATION

----- **PADDINGTON ASSOCIATED S.A.**-----

In the City of Panama, Republic of Panama, on January 11, 2012, a Meeting of the Board of Directors of **PADDINGTON ASSOCIATED S.A.**, was held in the principal offices of the corporation, wherein a quorum was at all time present and active.-----

All of the Directors of the corporation, JOSE E. SILVA R., DIANETH M. DE OSPINO and MARTA DE SAAVEDRA, were present at the Meeting, therefore notice of the meeting was waived.-----

The President of the Corporation JOSE E. SILVA R., presided the Meeting, and the Secretary of the Corporation DIANETH M. DE OSPINO, acted as Secretary.-----

The President then called the Meeting to order and explained its objects: to grant a General Power of Attorney a person chosen by the Board of Directors to act on behalf of the corporation with such authority as the Board may approve.-----

Thereupon, after an exchange of views on motion duly made and seconded, the following resolutions were unanimously approved:-----

----- **RESOLVED:**-----

That be and hereby is granted a General Power of Attorney as full as it may be legally necessary in favor of **JOSE E. SILVA R.**, to act on behalf of the Corporation individually, with full powers, which for purposes of enunciation and not in order to limit this General Power of Attorney, are detailed as follows: to purchase, alienate, transfer, sell, lease, pledge, mortgage, encumber, or dispose of in any way or manner, the movable or immovable, corporeal or incorporeal, property of the corporation; to accept, endorse, collect, deposit and transfer checks, notes and any other negotiable



Este documento ha sido procesado e impreso por el Programa Generador Automático de Documentos (GAD) de la firma forense MORGAN Y MORGAN y en consecuencia se extiende cierto, bajo la garantía de juramento de conformidad con la autorización concedida mediante Resolución No. 201-3546 de 27 de octubre de 2004 expedida por la Dirección General de Ingresos.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL



Notaria 11 ^{ma} PANAMÁ	REPÚBLICA DE PANAMÁ
	Timbre Nacional
	Timbres que corresponden al presente documento, son pagados por declaración jurada según Resolución de la DGI N° 201-2940 de 27 octubre de 2004.
	16 / 1 / 12 B/8.00 1100209160112000001391730

NOTARIA UNDECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA



instruments in its name; to open and to close any kind of bank account; to draw from accounts and the bank deposits of the corporation, be they checking accounts, time deposits overdraft or any other kind of deposits, be they in the Republic of Panama or abroad; to issue notes, sign bills of exchange as drawer, acceptor, endorser or guarantor; to accept obligations, be they of a commercial or civil nature; to represent the corporation in matters of disposition and administration as well as in all affairs of management and situations in which the corporation has an interest, also in general partnerships or joint ventures; to buy stock or shares of any kind in other companies; to take part in assemblies or meetings in order to make any kind of agreements, including agreements of constitution, transformation, increase of capital and dissolution of companies; to become the legal representative of the company, as plaintiff, defendant, third party or in any other form, before any office of the Republic of Panama or abroad, be they judicial, administrative, concerning labor, or of any other nature; to subscribe documents wherein the corporation may be involved as debtor or creditor; to make agreements using arbitrators or any other type of arrangement whatsoever and to complete any act or to enter into any contract that may be considered beneficial to the interests of the company **PADDINGTON ASSOCIATED S.A.**, because it is the intention of this General Power of Attorney that it be exercised without any limitations whatsoever, regarding the faculties mentioned above.-----

It is not permitted to substitute this power of attorney, totally or partially.-----

It is hereby expressed that this General Power of Attorney can be exercised in the territory of the Republic of Panama or in any other country.-----

It was also resolved to give authority to the Law firm MORGAN Y MORGAN to protocolize a copy of the minutes of this meeting of the Board of Directors.-----

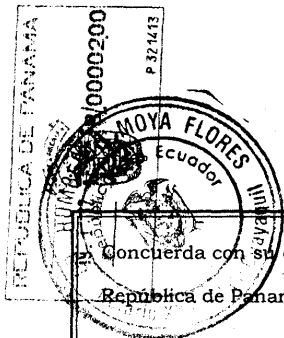
Having nothing else to discuss, the meeting was adjourned.-----

(sgd.) José E. Silva, President.-----

(sgd.) Dianeth M. de Ospino, Secretary -----

CERTIFICATE:---- I, Dianeth M. de Ospino, Secretary of the corporation **PADDINGTON ASSOCIATED S.A.**, certify that the foregoing is a genuine copy of its original.-----

(Sgd.) Dianeth M. de Ospino, Secretary.-----



Concuerda con su original esta copia que expido, firmo y sello en la Ciudad de Panamá,
República de Panamá, a los trece (13) días del mes de enero de dos mil doce (2012).



Lic. GUILLERMO COLLAZO GARCIA
Notario Público Undécimo

APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Guillermo Collazo

3 quien actua en calidad Notario

4 y esta revestido del sello/timbre de PC



CERTIFICADO

19 JAN 2012

5 En Panamá

6 el día

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

3 Bajo el número

4063

9 Sello/timbre

10 Firma

Guillermo Collazo

Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento



Este documento ha sido emitido e impreso por el Programa Generador Automático de Documentos (GAD) de la línea formativa MORGAN Y MORGAN y en consecuencia se e entiende hecho, bajo la garantía de浆mento de conformidad con la autorización concedida mediante Resolución No. 201-2040 de 27 de octubre de 2004 expedida por la Dirección General de Ingresos.

**CERTIFICADO DE JUNTA DIRECTIVA DE
PADDINGTON ASSOCIATED S.A.**



La Suscrita, Directora y Secretaria respectivamente de la sociedad **PADDINGTON ASSOCIATED S.A.**, una sociedad debidamente incorporada bajo las leyes de la República de Panamá, por este medio certifican:

1. Que la sociedad ha sido debidamente incorporada mediante Escritura Pública No. 3,757 del 10 de mayo de 2004, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, inscrita desde el 17 de mayo de 2004 a la Ficha 454058, Documento 617146, en la sección Mercantil del Registro Público de Panamá.
2. Que mediante resolución de Junta Directiva celebrada el día 11 de enero de 2012, se aprobó la otorgar Poder General a favor de JOSE E. SILVA R.

Emitido y firmado en Panamá, República de Panamá, a los 16 días del mes de enero de 2012.

Dianeth M. de Ospino
Secretaria





to, Lic. JUAN JOSE FERRAN TEJEDOR Notario
Publico Octavo del Circuito de Panamá, con Cédula No 9-94
CERTIFICO

que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s)
como suya (s) por los firmantes, por consiguiente
dicha (s) firma (s) es (son) auténticas (s)

Panamá,

20 ENE 2012

Lic. JUAN JOSE FERRAN TEJEDOR
Notario Público Octavo



APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por

3 quien actua en calidad

4 y esta revestido del sello/timbre de



CERTIFICADO

5 EN Panamá

6 el día

20 JAN 2012

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número

3613

9 Sello/timbre

10 Firma

2

[Signature]

Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento

**CERTIFICADO DE JUNTA DIRECTIVA DE
PADDINGTON ASSOCIATED S.A.**

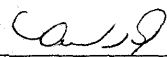
Los suscritos, José E. Silva R. y Dianeth M. de Ospino, Directores Presidente y Secretaria respectivamente de la sociedad **PADDINGTON ASSOCIATED S.A.**, una sociedad debidamente incorporada bajo las leyes de la República de Panamá, por este medio certifican:

1. Que la sociedad ha sido debidamente incorporada mediante Escritura Pública No. 3,757 del 10 de mayo de 2004, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, inscrita desde el 17 de mayo de 2004 a la Ficha 454058, Documento 617146, en la sección Mercantil del Registro Público de Panamá.
2. Que mediante resolución de Junta Directiva celebrada el día 31 de diciembre de 2008, se aprobó la emisión de las acciones de la sociedad como sigue:

<u>Certificado No.</u>	<u>Acciones</u>	<u>Nombre</u>
3	100	
ERIKKPARTICIPATION CORP.		

Emitido y firmado en Panamá, República de Panamá, a los 11 días del mes de enero de 2012.


JOSE SILVA
Presidente


DIANETH DE OSPINO
Secretario



Yo, Lic. JUAN JOSE FERRAN TEJEDOR Notario Público Octavo del Circuito de Panamá, con Cédula No. 9-94

CERTIFICO

Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por los firmantes, por consiguiente dicha (s) firma (s) es (son) auténticas (s)

Panamá,

20 ENE 2012

Lic. JUAN JOSE FERRAN TEJEDOR
Notario Público Octavo



APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por

3 quien actua en calidad

4 y esta revestido del sello/timbre de

CERTIFICADO

5 EN Panamá

6 el día

20 JAN 2012

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número

3614

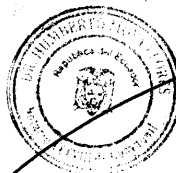
9 Sello/timbre

10 Firma

Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento



De conformidad con el numeral 5 de Artículo 18 del la Ley
Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386 de
Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564
del 12 de Abril de 1978, DOY FE Que la copia precedente
que consta de folios es igual al documento
que se me exhibe.- Guayaquil



30 ENE 2014

DR. Humberto Moya Flores
Notario XXVIII de Guayaquil

**ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD
PADDINGTON ASSOCIATED S.A.**

En la Ciudad de Panamá, República de Panamá el 7 de marzo de 2015, se celebró una reunión de la Junta Directiva de **PADDINGTON ASSOCIATED S.A.**, la cual hubo en todo momento quórum presente y activo.

Estuvieron presentes los Directores de la sociedad: José E. Silva R., Dianeth M. de Ospino y Marta de Saavedra, por lo que se renunció al aviso de convocatoria previa a la reunión.

El Presidente de la sociedad Señor José E. Silva R., presidió la reunión y la Secretaria de la sociedad Dianeth M. de Ospino, tomó las minutas.

El Presidente de la sociedad abrió la reunión y explicó que el objeto de la misma era autorizar al Sr. JOSE E. SILVA R., Director/Presidente de la sociedad para que otorgue un Poder Especial al Sr. Edgar Raúl Méndez Álava, para que actúe en nombre de la sociedad, con las facultades que la Junta apruebe.

Después de lo cual y tras un cruce de ideas a moción hecha y secundada, se aprobó por unanimidad lo siguiente:

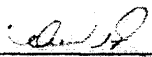
SE RESUELVE:

Autorizar al Sr. JOSE E. SILVA R., Director/Presidente de la sociedad para que otorgue un Poder Especial a favor del Sr. Edgar Raúl Méndez Álava, con pasaporte Ecuatoriano No. 0916453350, para que actúe en nombre y representación de la sociedad.

Se resolvió además facultar a la firma de abogados MORGAN Y MORGAN, para que protocolice una copia del Acta de la presente Reunión de la Junta Directiva.

Sin más que tratar, se dio por terminada la sesión.


JOSE E. SILVA
Presidente


DIANETH M. DE OSPINO
Secretaria

PODER ESPECIAL

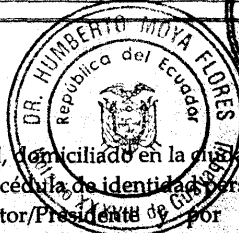
JOSE E. SILVA R., varón, panameño, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Panamá, República de Panamá e identificado con la cédula de identidad personal No. 8-225-1020, actuando en calidad de Director/Presidente de la sociedad PADDINGTON ASSOCIATED S.A., confiero poder especial amplio y suficiente al Sr. Edgar Raúl Méndez Álava, con pasaporte Ecuatoriano No. 0916453350, para que en nombre y representación de la empresa pueda:

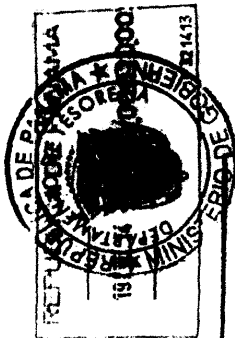
PRIMERO: Actuar en nombre de la sociedad que representa, en la República del Ecuador, para los fines y efectos previstos en el primer y último inciso del artículo 6 de la Ley de dicho país quien, en sujeción a la norma citada, por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones propias de la sociedad. Como consecuencia de lo anterior, queda facultado el Apoderado para representar a la Sociedad en todos los actos jurídicos que esta participe (siempre y cuando los mismos no conlleven actos de disposición o riguroso dominio). Sin ser restrictivos, queda facultado el Apoderado especialmente a participar en las Juntas Generales De Accionistas/Socios o Directorios de las compañías en las que PADDINGTON ASSOCIATED S.A mantenga la propiedad de acciones o participaciones, así como suscribir documentos, misivas, notificaciones o formular solicitudes ante las Entidades Públicas o Privadas en el Ecuador, por cuenta de la sociedad.

SEGUNDO: En el ejercicio de este mandato, el mandatario realizará todos los actos jurídicos necesarios para lograr los fines encomendados y otorgará y suscribirá escritos, peticiones, y cualquier otro documento público o privado que fuera necesario, con las cláusulas y condiciones de estilo y las que se le ocurra pactar.

Otorgo,

JOSE E. SILVA R.
C.I.P. 8-225-1020





Yo, AGUSTIN PITY AROSEMENA, Notario Público Octavo Primer Suplente del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-148-768
CERTIFICO:

Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s) como suya(s) por los firmantes, por consiguiente, dicha(s) firma(s) es (son) auténtica(s).

Panamá, 20 MAR 2014


AGUSTIN PITY AROSEMENA
Notario Público Octavo Primer Suplente



APOSTILLE

Convention de la Haye du 5 de octobre, 1961

1 Pais PANAMÁ.

presente documento público

2 Ha sido firmado por

3 quien actúa en calidad

4 y esta revestido del sello/timbre de

CERTIFICADO

20 MAR 2014

5 EN Panamá 5 de

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número

17,053

9 Sello/timbre 10 Firma

3.

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386 de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978, DOY FE. Que la copia precedente que consta de folios, es igual al documento que se me exhibe. Guayaquil.

25 MAR 2014




DR. Humberto Moya Flores
Notario XXVIII de Guayaquil



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del Documento